

CLÁUSULAS

1. *Objeto.*—El objeto del presente acuerdo para encomienda de gestión es el establecimiento de la colaboración entre el Ministerio de Fomento, y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), para el desarrollo de trabajos de conservación, custodia y mantenimiento de los terrenos del antiguo acuartelamiento Benítez en Málaga, con el fin de dedicarlos a Parque y Museo de la Obra Pública y el Transporte.

Las actividades objeto del presente acuerdo para encomienda de gestión se materializarán en los estudios y trabajos que se definan en la cláusula 2, ajustándose a la planificación que se establecerá de común acuerdo.

2. *Definición de los trabajos.*—Las actividades a realizar por el CEDEX derivadas del presente acuerdo para encomienda de gestión están relacionadas con el desarrollo necesario para la creación del Parque público y museo del transporte y la obra pública en Málaga:

a) Actuaciones relativas a la conservación, custodia y mantenimiento de los terrenos: consisten en la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, y ejecución material de los trabajos y obras necesarias para el acondicionamiento y limpieza de la parcela del antiguo Campamento Benítez de Málaga, así como su vigilancia.

b) Actuaciones relativas a la redacción de los proyectos y de los trabajos técnicos en desarrollo del proyecto del Parque y Museo de la Obra Pública y el Transporte.

3. *Vigencia del acuerdo y comienzo de los trabajos.*—El presente acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses, surtirá efectos desde su firma y se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado».

La prórroga de dicho plazo podrá acordarse por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurren en el caso.

4. *Financiación.*—El presente acuerdo no supone ninguna prestación económica del Ministerio de Fomento al CEDEX, estando financiada con cargo a los fondos procedentes del 1% cultural que el CEDEX recibe para las actividades de CEHOPU.

El CEDEX imputará el gasto generado al capítulo 6 del programa 467B del presupuesto del organismo «Investigación y experimentación de Obras Públicas y de Transportes».

5. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento del acuerdo, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento y otros dos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario con periodicidad semestral y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite, y tendrá los siguientes cometidos:

Fijar el Plan de actividades que el CEDEX desarrollará de acuerdo con lo señalado en la cláusula 2.

Realizar el seguimiento del desarrollo de las actividades.

Proponer las modificaciones de la planificación, así como de los trabajos que procedan, de acuerdo con las necesidades y prioridades que determine el propio desarrollo del Proyecto y las capacidades del CEDEX, y elevarlas, para su aprobación,

Aclarar y resolver cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo.

Dentro del mes siguiente a la firma de este acuerdo para encomienda de gestión, el CEDEX y el Ministerio de Fomento se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de la persona responsable principal de las relaciones y cuestiones que puedan surgir para el desarrollo del mismo, así como de los restantes representantes en la citada comisión.

6. *Resolución del acuerdo.*—El presente acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

El órgano encomendante notificará al órgano encomendado, en un plazo no inferior a un mes, su voluntad de resolver el acuerdo de encomienda de gestión.

En cualquier caso las actividades encomendadas se cumplirán hasta su terminación, aun habiéndose acordado la resolución del acuerdo, salvo pacto en contrario.

Para cumplimentar el presente acuerdo para encomienda de gestión para la realización de trabajos en los terrenos denominados «Acuartelamiento Campamento Benítez» en Málaga en desarrollo del proyecto del Parque y Museo de la Obra Pública y el Transporte en todas sus partes, se suscribe, por duplicado ejemplar.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, Encarnación Vivanco Bustos.—El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Ángel Carlos Aparicio Mourelo.

5921

ORDEN FOM/884/2008, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre, por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas profesionales de la marina mercante.

El Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, en el artículo 6 permite la revalidación de las tarjetas profesionales de la marina mercante mediante la acreditación de la competencia profesional, que podrá demostrarse con la superación de una prueba o un curso de actualización reconocido por la Dirección General de la Marina Mercante.

En desarrollo del citado real decreto y al objeto de regular la prueba o curso de actualización se dictó la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre, por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la marina mercante.

Los poseedores de tarjetas profesionales de la marina mercante que pretendan revalidar su tarjeta profesional y que no satisfagan las condiciones de la acreditación de la competencia profesional referidas en el apartado 1 letras a) y b) del artículo 5 de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante, deberán superar la prueba o curso de actualización reconocido por la Dirección General de la Marina Mercante de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la orden citada anteriormente ha demostrado que el procedimiento establecido para la realización de las pruebas o curso de actualización precisa de mejoras que permitan obtener la rapidez e inmediatez que demandan los profesionales que quieran embarcar y cuyas tarjetas se encuentran caducadas por haber permanecido más de cinco años sin navegar, ni haber desempeñado durante ese período un puesto de trabajo relacionado con el sector marítimo.

El artículo 86.9 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, otorga al Ministerio de Fomento la competencia en materia de determinación de las condiciones de profesionalidad, idoneidad y titulación para formar parte de las dotaciones de todos los buques civiles españoles.

La disposición final segunda del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, habilita al Ministro de Fomento para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento del real decreto citado y, en particular, para regular las cuestiones relacionadas con la expedición de las tarjetas profesionales de marina mercante.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre, por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la marina mercante.

La Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre, por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la marina mercante, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. *Condiciones para la obtención del reconocimiento.*

1. Las pruebas y cursos de actualización de conocimientos que deban superar aquellos poseedores de tarjetas profesionales de marina mercante emitidas por la Dirección General de la Marina Mercante serán realizados, dentro de su ámbito competencial, por los centros públicos encargados de impartir la formación conducente a la obtención de las titulaciones académicas necesarias para la obtención de titulaciones profesionales de la marina mercante; así como por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de España, por la Asociación Española de Titulados Náuticos Pesqueros y por la Administración marítima.

2. Los centros públicos, así como el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de España y la Asociación Española de Titulados Náuticos Pesqueros, antes de iniciar esta actividad, solicitarán a la Dirección General de la Marina Mercante el reconocimiento de las pruebas o cursos de actualización mencionados que tengan previsto realizar. Para ello presentarán el programa de contenidos y su planificación.

3. Una vez obtenido dicho reconocimiento, los centros públicos, así como el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de España y la Asociación Española de Titulados Náuticos Pesqueros, comunicarán anualmente a esa Dirección General el calendario previsto de pruebas o de cursos de actualización, debiendo informar con carácter previo de cualquier modificación de dicho calendario.»

Dos. El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Certificación de la prueba o curso.*

El centro público, así como el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de España y la Asociación Española de Titulados Náuticos Pesqueros, extenderá una certificación al interesado que haya superado la prueba o el curso de actualización y será el documento acreditativo de la competencia profesional que deberá ser presentado con las solicitudes de revalidación de las tarjetas profesionales correspondientes, junto con el resto de la documentación mencionada en el artículo 4.4 de la Orden de 21 de junio de 2001.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional. *Competencias de ejecución.*

Se faculta al Director General de la Marina Mercante para dictar las resoluciones que sean necesarias en ejecución de esta orden y, en particular, para extender el reconocimiento a que se refiere el artículo 4, a fin de llevar a cabo las actividades citadas en el artículo 5, a las organizaciones sindicales que acrediten poseer experiencia en actividades formativas relacionadas con el sector marítimo.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o de inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.20.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia en materia de marina mercante.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2008.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5922 *ORDEN ECI/885/2008, de 25 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Infoglobal.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esther Álvarez González, solicitando la inscripción de la Fundación Infoglobal, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, así como el otorgamiento de poderes a favor de don José Fabián Plaza Fernández y doña Esther Álvarez González.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Fabián Plaza Fernández; doña Esther Álvarez González y la entidad Infoglobal, S. A., en Madrid, el 10 de enero de 2008, según consta en la escritura pública número veintinueve, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Toledo, calle Río Fresnedoso, número 19, local B y, su ámbito de actuación se extenderá de manera preferente a las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta y dos mil euros (62.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución que ha sido subsanada mediante la correspondiente escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en los sectores de transportes e infraestructuras, en el de seguridad y en el de las telecomunicaciones, así como la cooperación internacional para el desarrollo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Fabián Plaza Fernández; Secretaria: Doña Esther Álvarez González y Vocal: La entidad Infoglobal, S. A., representada por don José Fabián Plaza Fernández.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron otorgar poderes a favor de don José Fabián Plaza Fernández y en un acto posterior a doña Esther Álvarez González.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Infoglobal en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Infoglobal, cuyo ámbito de actuación se extiende de manera preferente a las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Río Fresnedoso, número 19, Local B, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el otorgamiento de poderes a favor de don José Fabián Plaza Fernández, en los términos que constan en la escritura número veintinueve, otorgada el 10 de enero de 2008, ante el Notario don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla y a doña Esther Álvarez González, en los términos que constan en la escritura número ciento veintiuno, autorizada el 18 de enero de 2008, ante el mismo Notario.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

5923 *ORDEN ECI/886/2008, de 27 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación CIDET, Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico.*

Examinado el expediente, solicitando la inscripción de la Fundación CIDET, Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el